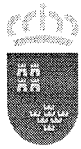


INDICE DEL EXPEDIENTE “CONTRATACIÓN DE LA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA Y DOMICILIARIA PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL ÁREA II DE SALUD-CARTAGENA Y AREA DE SALUD VIII-MAR MENOR”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 5.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Gerencia de Área II de Salud- Cartagena, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la CONTRATACIÓN DE LA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA Y DOMICILIARIA PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL ÁREA II DE SALUD-CARTAGENA Y AREA DE SALUD VIII-MAR MENOR.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:
Objeto: CONTRATACIÓN DE LA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA Y DOMICILIARIA PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL ÁREA II DE SALUD-CARTAGENA Y AREA DE SALUD VIII-MAR MENOR.

Presupuesto inicial del contrato: 1.750.627,60 €, (IVAs incluidos)

Plazo de duración: 2 años

EL CONSEJERO DE SALUD

Manuel Villegas García
(Firmado electrónicamente)



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 418/17

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre “diálisis peritoneal ambulatoria y domiciliaria para pacientes beneficiarios del Área de Salud II -Cartagena y Área de Salud VIII-Mar Menor”

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Gerencia de Área de Salud II-Cartagena del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre “*diálisis peritoneal ambulatoria y domiciliaria para pacientes beneficiarios del Área de Salud II -Cartagena y Área de Salud VIII-Mar Menor*”, con un plazo de duración de dos años y un presupuesto inicial del contrato de 1.750.627,60€ (IVAs incluidos).

05/07/2017 15:03:21

03/07/2017 13:29:40 Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante:

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, “Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o





C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- El artículo 1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto por importe de 1.750.627,60€ (IVAs incluidos), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la

05/07/2017 15:03:21

03/07/2017 13:29:40

Firma:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación denominado “*diálisis peritoneal ambulatoria y domiciliaria para pacientes beneficiarios del Área de Salud II -Cartagena y Área de Salud VIII-Mar Menor*”

EL ASESOR JURÍDICO

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(documento firmado electrónicamente)

Firmante:

03/07/2017 13:29:40 | Firmante:

05/07/2017 15:03:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME-PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Área de Salud II-Cartagena necesita iniciar expediente para contratar la prestación del tratamiento de diálisis peritoneal ambulatoria y domiciliaria para pacientes de las Áreas II y VIII.

De acuerdo con el informe del Servicio de Obras y Contratación, de fecha 25 de octubre de 2016, este expediente se tramitará mediante la modalidad de contrato mixto de suministros y servicios.

La prestación del tratamiento incluirá todas las actuaciones de disposición de los equipos y materiales necesarios para llevar a cabo los tratamientos de diálisis en el domicilio de los pacientes, así como aquellos controles de mantenimiento y seguridad, tendentes a la consecución del grado de seguimiento más idóneo.

Los contratos de Diálisis Peritoneal Domiciliaria son contratos mixtos y por tanto procede desglosar la parte proporcional de la tarifa unitaria para aplicar a cada una de las prestaciones comprendidas en dichos contratos el tratamiento tributario que corresponde:

- * Entregas de **medicamentos** gravados en Iva al tipo del **4%**.
- * Entregas de **fungibles** gravados en Iva al tipo del **10%**.
- * Prestaciones de **servicios** gravados en Iva al tipo del **21%**.

Así pues y siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Tributos, los proveedores estarán obligados a facturar los tratamientos de Diálisis Peritoneal Domiciliaria aplicando los tipos de Iva arriba indicados y ponderados así:

- Precio tarifa:**
- Entregas de medicamentos gravados al 4%: **65%**.
 - Entregas de fungibles gravados al 10%: **30%**.
 - Mantenimiento de dispositivos gravados al 21%: **5%**.

La duración inicial prevista para esta contratación es de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

El valor estimado para este contrato por la duración inicial (2 años), asciende a la cantidad de **1.750.627,60 € Iva incluido**.

Este importe se desglosa para los dos años en los siguientes precios unitarios Iva incluido y número de sesiones:



Descripción.	Nº sesiones	Precio	Total
Diálisis peritoneal ambulatoria Continua (DPCA).	18.980	43,01	816.329,80 €.
Diálisis Peritoneal con Cicladora o Automática de bajo volúmen. (DPCC)	5.840	57,30	334.632,00 €.
Diálisis Peritoneal con Cicladora o Automática de alto volúmen. (DPCC)	2.190	71,98	157.636,20 €.
Suplemento bicarbonato.	27.010	12,10	326.821,00 €.
Suplemento icodextrina.	18.980	6,07	115.208,60 €.

Por su importe, esta contratación precisa autorización del Consejo de Administración y del Consejo de Gobierno.

Por otra parte, en base a la Delegación de Atribuciones de 8 de enero de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 14, de 19 de enero de 2015), corresponde a los Servicios Centrales su tramitación.

Cartagena 8 de febrero de 2017.



DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
ÁREA DE SALUD II - CARTAGENA

Fdo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA Y DOMICILIARIA PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PERTENECIENTES AL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA DE CARTAGENA.

1.- OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego, se establecen al objeto de contratar la provisión de suministros y servicios necesarios para la realización de:

1. Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (D.P.C.A.): Técnica destinada a la administración continuada de tratamiento de diálisis peritoneal en el domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica, mediante intercambio del líquido dializador por sistema manual.
2. Diálisis Peritoneal con Cicladora (D.P.A.): Técnica destinada a la administración continuada de tratamiento de diálisis peritoneal en el domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica, mediante intercambio del líquido dializador con cicladora.

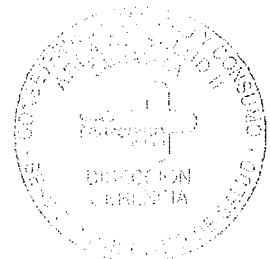
Los servicios citados anteriormente incluirán todas las actuaciones de disposición de los equipos y materiales necesarios para llevar a cabo los tratamientos de diálisis en el domicilio de los pacientes, así como aquellos controles de mantenimiento y seguridad, tendentes a la consecución del grado de seguimiento más idóneo.

Los servicios serán prestados a los pacientes remitidos por el órgano de contratación, así como a los enfermos de otras Comunidades Autónomas o países que, en virtud de los convenios existentes, deban ser atendidos por el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con la normativa vigente y respetando en todo caso las condiciones de homologación de aparatos y equipos, condiciones de seguridad y otras establecidas en la normativa europea, estatal o de la propia Comunidad Autónoma al respecto.

Los elementos constituyentes del presente Contrato, son:

- Puesta a disposición de los equipos, soluciones y accesorios en el domicilio de los usuarios, así como las actuaciones encaminadas al control efectivo de su uso, mantenimiento y reposición de los elementos del servicio.
- La realización de los controles y pruebas técnicas específicas que sean precisas para la buena marcha del servicio.
- Mantenimiento preventivo de los dispositivos en cesión, según indicaciones del dossier del fabricante, pero al menos 1 revisión anual en dispositivos de diálisis
- La gestión administrativa propia para el cumplimiento de informes, servicio permanente de recogida de avisos, reporte y facturación en los plazos establecidos.

Extinguido el contrato, el adjudicatario vendrá obligado, por razones de interés público, a mantener el servicio hasta la formalización de un nuevo contrato. De no resultar adjudicatario del nuevo expediente, la empresa deberá mantener el servicio de la



forma que se le indique, al objeto de no causar ningún tipo de perjuicio a los beneficiarios del Hospital General Universitario Santa Lucía.

Los lotes objeto de licitación son los siguientes:

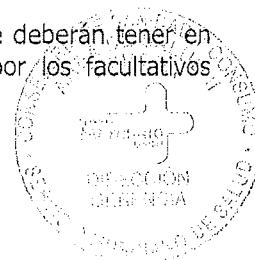
1. Lote 1: Diálisis Peritoneal con soluciones de glucosa concentraciones 1,36%, 2,27% o 3,86%
 - A. Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. El número de intercambios y el volumen de infusión será prescrito por el facultativo del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía.
 - B. Diálisis Peritoneal con Cicladora o Automática.
 - i. De bajo volumen: el volumen infundido total será igual o inferior a 15 litros.
 - ii. De alto volumen: el volumen infundido total será superior a 15 litros.
En ambos casos, la prescripción de ciclos nocturnos y diurnos será bajo la prescripción del facultativo del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía.
 - C. Suplemento de bicarbonato
 - D. Solución de poliglucosa (icodextrina) como complemento terapéutico.
2. Lote 2: Diálisis Peritoneal con soluciones de glucosa concentraciones 1,5%, 2,3% o 4,25%
 - A. Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. El número de intercambios y el volumen de infusión será prescrito por el facultativo del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía.
 - B. Diálisis Peritoneal con Cicladora o Automática.
 - i. De bajo volumen: el volumen infundido total será igual o inferior a 15 litros.
 - ii. De alto volumen: el volumen infundido total será superior a 15 litros.
En ambos casos, la prescripción de ciclos nocturnos y diurnos será bajo la prescripción del facultativo del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía.
 - C. Suplemento de bicarbonato

2.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los protocolos y procedimientos de autorización, asignación, seguimiento y facturación que al efecto establezca el órgano de contratación.

Accederán a la diálisis peritoneal domiciliaria aquellos pacientes beneficiarios de la Seguridad Social a los que se deba prestar asistencia sanitaria en las Áreas de Salud 2 y 8 del Servicio Murciano de Salud, derivados, en cualquiera de las modalidades recogidas, por el Servicio de Nefrología del Hospital General Universitario Santa Lucía.

A fin de adaptar el equipo a las necesidades de cada individuo, se deberán tener en cuenta las consideraciones médicas que se hayan especificado por los facultativos especialistas correspondientes.



La retirada de los equipos se realizará en concordancia con los motivos de alta que a continuación se recogen:

- Fallecimiento del paciente.
- Trasplante renal.
- Alta por traslado del paciente.
- Alta clínica (mediante informe médico del médico que indicó la prestación).
- De oficio por el órgano de contratación.

El alta debido al fallecimiento del paciente lo será desde la fecha del éxitus del mismo.

El alta por trasplante renal lo será desde la misma fecha de la intervención.

El alta por desplazamiento del paciente se considera cuando éste abandone definitivamente la residencia en las Áreas de Salud 2 y 8 del Servicio Murciano de Salud.

El alta clínica lo será desde la fecha que indique en el informe clínico el médico que realizó la prescripción y que lleve su seguimiento. Se basará para ello, en criterios estrictamente clínicos.

El alta desde el órgano de contratación se adoptará de oficio, cuando concurren razones que así lo justifiquen y que habrán de ser motivadas y comunicadas al adjudicatario.

3.- CONTENIDO TÉCNICO ASISTENCIAL

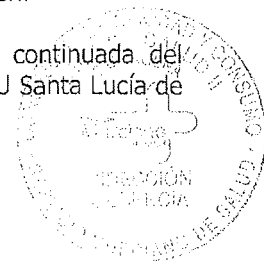
3.1. CONDICIONES GENERALES

1. La realización de las técnicas de **diálisis domiciliaria** incluye:
 - a) Tanto la **cesión** y mantenimiento integral de todos los equipos, como el **suministro** de todo el material y los productos necesarios para la realización de la técnica. Y en concreto, **la instalación en el domicilio del usuario de los aparatos y equipos así como la entrega y reposición periódica del material** necesario para la realización del tratamiento prescrito por el facultativo especialista del Servicio de Nefrología del Servicio Murciano de Salud responsable del adiestramiento y seguimiento clínico del paciente.
 - b) El **control, mantenimiento integral, incluido el mantenimiento integral y la actualización del software**, y la reposición en caso de deterioro de los equipos y monitores instalados en el domicilio del paciente.
 - c) Igualmente es responsabilidad del contratista la **emisión de informes técnicos** periódicos de seguimiento de las técnicas contratadas, a fin de garantizar las condiciones óptimas en el tratamiento.
2. Será de obligado **cumplimiento**, en todo momento, toda la **reglamentación y normativa legal** aplicable vigente tanto a nivel internacional y de la Unión Europea, como nacional, autonómica ó local, relativa a la utilización de material sanitario.
3. Los accesorios necesarios para la administración del tratamiento, deberán ser de uso individual, estar fabricados con materiales atóxicos y serán entregados



al paciente en envase individual estéril precintado y etiquetado, al inicio del tratamiento y cada vez que se requiera renovarlos.

4. La empresa adjudicataria, deberá disponer de una ficha de seguimiento del paciente (con los datos que le indique la Unidad responsable) que se cumplimentará desde el momento de inicio del tratamiento, en la que se registrará todos los cambios en la operativa del suministro: ingresos hospitalarios, fallecimientos, traslados temporales y/o definitivos. Esta ficha **será remitida al Jefe de Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía por correo electrónico (manuel.molina4@carm.es) con carácter mensual, y antes del día 5 de cada mes.**
5. La empresa adjudicataria no modificará los recursos y productos utilizados, que sirvieron de base para la adjudicación, sin la previa autorización escrita de Servicio Murciano de Salud.
6. Todo el etiquetado estará en lengua castellana.
7. El material, fungible o no, se suministrará en el domicilio del paciente con los medios de transporte técnicos y humanos propios de la empresa adjudicataria, que deberá contar en cada momento con las existencias y servicios técnicos y de distribución necesarios para efectuar el suministro a los pacientes en las condiciones antes mencionadas. El suministro de material fungible se realizará mensualmente (salvo casos excepcionales), con un calendario de envío que deberá ser conocido anticipadamente por el Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía.
8. La calidad y el estado del material y funcionamiento de la prestación, podrá ser inspeccionado por el órgano contratante en cualquier momento durante la vigencia del contrato, incluyendo todas sus prórrogas.
9. La empresa se responsabilizará de la garantía de calidad del funcionamiento de los aparatos y componentes del equipo facilitado al paciente para la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones de cada suministrador y del restablecimiento de las condiciones que, aún no suponiendo un paro en la actividad, puedan comprometer la calidad de los procedimientos y/o la seguridad de los pacientes.
10. La adjudicataria, una vez cumplida la prestación contractual, se compromete a devolver al Servicio Murciano de Salud los datos del tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos, según las instrucciones del responsable del tratamiento.
11. La empresa adjudicataria facilitará y repondrá el material formativo adecuado y actualizado, para el correcto adiestramiento de los pacientes del Servicio Murciano de Salud. Así mismo, dará apoyo y formación al personal médico y enfermería de la Unidad de diálisis domiciliaria cuando lo precisen.
12. La empresa adjudicataria, deberá colaborar en la formación continuada del personal médico y enfermería del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía de Cartagena.



3.2. EQUIPAMIENTO.

Los aparatos, soluciones, equipos y materiales serán los contemplados en la oferta realizada por la empresa sin coste adicional alguno para el Hospital General Universitario Santa Lucía. Los aparatos, soluciones, equipos y materiales serán de titularidad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria mantendrá un nivel de innovación, tanto del material fijo como del fungible, de acuerdo a los avances tecnológicos acreditados, con la aceptación previa del Servicio Murciano de Salud, y sin que suponga coste adicional.

Si alguna de las características determina una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa.

A.- D.P.C.A.

MATERIAL FIJO.

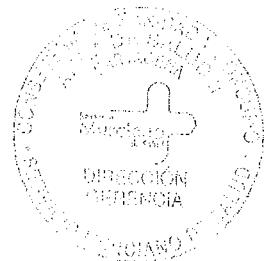
La entidad contratada entregará en el domicilio del paciente y repondrá, en un plazo no superior a 24 horas, el material que se relaciona a continuación:

- 1 barra para infusión y drenaje.
- 1 báscula para pesar bolsas, con error máximo entre pesadas del 0,2%.
- 1 báscula de baño, con error máximo entre pesadas del 0,2%.
- 1 calentador de bolsa.
- 1 Prolongador de catéter con conector a líneas de dializado.
- 1 conector adaptador.
- 1 conector de catéter.
- 1 esfigmomanómetro automático digital.
- 2 recipientes dosificadores para antiséptico.
- 1 mesa para cambio de bolsa.
- 1 armario para almacén.
- 1 cubo de basura con pedal.
- 2 pinzas
- 1 dispensador de paños

MATERIAL FUNGIBLE.

La entidad contratada entregará en el domicilio del paciente, la cantidad necesaria de los materiales que se relacionan a continuación, para garantizar un mínimo de 7 días de diálisis y máximo de 30 días:

- Bolsas de diálisis peritoneal.*
- Tapón con solución desinfectante.
- Número de tapones suficientes para el prolongador y las propias bolsas.
- Tapones protectores de desconexión o clamp.
- 2 Pinzas tipo "Kocher"
- Gasas, esparadrapo, mascarillas, jeringuillas, toallitas desechables.
- Antiséptico.
- Material necesario para el lavado y desinfección de manos.
- Bolsas de basura.



* Las bolsas de solución para diálisis peritoneal se adaptarán, según la prescripción facultativa, a cada una de las técnicas con volúmenes y concentraciones variables.

El suministro de material fungible se realizará mensualmente, con un calendario de envío que se facilitará de forma anticipada al Servicio de Nefrología de referencia.

La entidad contratada facilitará el material necesario para el correcto adiestramiento del paciente en el Hospital General Universitario Santa Lucía.

El estado del material y funcionamiento de la prestación podrá ser inspeccionado por el órgano contratante en cualquier momento durante la vigencia del contrato, incluyendo todas sus prórrogas.

B.- D.P.A.

CICLADORA

Se incluirán las siguientes modalidades:

- Modalidad tradicional
- Modalidad "Bajo volumen": hasta 15 L/día
- Modalidad "Diálisis peritoneal continua ambulatoria con último cambio automático".

Dispondrá de las siguientes alarmas programables:

- Falta de flujo.
- Volúmenes de infusión y drenaje.
- Alarma de ultrafiltración negativa.

Dispondrá de sistema de medición de volumen infundido y drenado.

- Rango mínimo de flujo de drenaje de 50 a 250 ml/min.
- Rango mínimo de flujo de infusión de 150 a 250 ml/min.

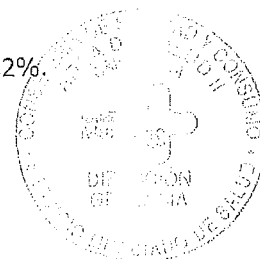
Material adicional específico para la cicladora:

- Mesa para cicladora
- Equipos para cicladora
- Colector
- Línea de drenaje
- Material antiséptico

MATERIAL FIJO

La entidad contratada entregará en el domicilio del paciente y repondrá, en un plazo no superior a 24 horas, el material que se relaciona a continuación:

- 1 barra para infusión y drenaje.
- 1 báscula para pesar bolsas, con error máximo entre pesadas del 0,2%.
- 1 báscula de baño, con error máximo entre pesadas del 0,2%.
- 1 calentador de bolsa.
- 1 Prolongador de catéter con conector a líneas de dializado.



- 1 conector adaptador.
- 1 conector de catéter.
- 1 esfigmomanómetro automático digital.
- 2 recipientes dosificadores para antiséptico.
- 1 mesa para cambio de bolsa.
- 1 armario para almacén.
- 1 cubo de basura con pedal.
- 2 pinzas
- 1 dispensador de paños

MATERIAL FUNGIBLE.

La entidad contratada entregará en el domicilio del paciente, la cantidad necesaria de los materiales que se relacionan a continuación, para garantizar un mínimo de 7 días de diálisis y máximo de 30 días:

- Bolsas de diálisis peritoneal.*
- Líneas y sistema de drenaje
- Tapón con solución desinfectante.
- Número de tapones suficientes para el prolongador y las propias bolsas.
- Tapones protectores de desconexión o clamp.
- 2 Pinzas tipo "Kocher".
- Gasas, esparadrapo, mascarillas, jeringuillas, toallitas desechables.
- Antiséptico.
- Material necesario para el lavado y desinfección de manos.
- Bolsas de basura.

*Las bolsas de solución para diálisis peritoneal se adaptarán, según la prescripción facultativa, a cada una de las técnicas con volúmenes y concentraciones variables.

El suministro de material fungible se realizará mensualmente, con un calendario de envío que se facilitará de forma anticipada al Servicio de Nefrología de referencia.

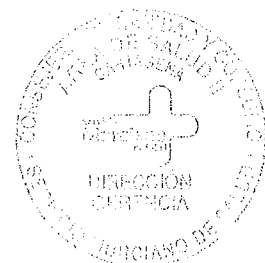
La entidad contratada facilitará el material necesario para el correcto adiestramiento del paciente en el Hospital General Universitario Santa Lucía.

El estado del material y funcionamiento de la prestación podrá ser inspeccionado por el órgano contratante en cualquier momento durante la vigencia del contrato, incluyendo todas sus prórrogas.

La empresa adjudicataria instalará el sistema de software para la programación del tratamiento en Diálisis Peritoneal Automática (DPA), en el servidor del Hospital con acceso desde diferentes estaciones de trabajo y del que obtendrá toda la información generada sobre las sesiones e incidencias. Así mismo dará apoyo informático y de formación para el manejo del citado software a todo el personal que sea preciso.

3.3. HORARIO DEL SERVICIO.

La entidad contratada, a través de contacto telefónico, dispondrá de "Servicio de Información y Atención al Paciente" operativo las 24 horas de todos los días del año.



La entidad contratada dispondrá de un "Servicio de Atención al Paciente" para distribución o cambios de material, durante, al menos, 5 días a la semana.

En caso de avería superior a 24 horas y que por su naturaleza no fuera posible su reparación en este plazo, la empresa se compromete a sustituir la máquina en otro plazo igual de 24 horas.

Servicio de asistencia técnica permanente (24 horas todo el año), incluido festivos y horario nocturno, que solventará dudas de funcionamiento y atenderá las averías de cualquier componente del equipo (báscula, esfigmomanómetro, calentador, etc.) y los problemas que surjan, a demanda del usuario, con la urgencia que requiera cada caso, sustituyendo el equipo si así fuera necesario. De modo preceptivo, se establece que la respuesta eficaz, deberá darse antes de las 6 horas siguientes al aviso del usuario.

La empresa se responsabilizará de la garantía de calidad del funcionamiento de los aparatos y componentes del equipo facilitado al paciente para la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones de cada suministrador y del restablecimiento de las condiciones que, aún no suponiendo un paro en la actividad, puedan comprometer la calidad de los procedimientos y/o la seguridad de los pacientes.

3.4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

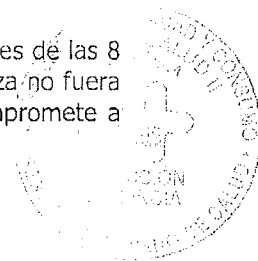
La indicación, prescripción, periodo/s de validez de la prescripción, periodicidad, adiestramiento y contenidos de las revisiones médicas, así como la orden de terminación del tratamiento, serán realizadas por los facultativos del Servicio de Nefrología del Hospital General Universitario Santa Lucía.

La empresa adjudicataria será responsable de la operativa y puesta en marcha de la técnica de diálisis domiciliaria en el domicilio del paciente, que incluye el transporte y reposición de los productos y materiales, así como la instalación y mantenimiento de los equipos necesarios.

Tras la instalación del equipo en el domicilio del paciente se verificará por parte de la empresa adjudicataria al menos telefónicamente y en el plazo máximo de 48 horas, el correcto funcionamiento de los equipos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará del buen funcionamiento de los equipos instalados así como de su mantenimiento preventivo y correctivo. Asume igualmente el compromiso del mantenimiento y actualización del software. La mercantil adjudicataria entregará el plan de mantenimiento preventivo anual a la Unidad de diálisis domiciliaria del servicio de Nefrología, en el que se indique las características de la revisión y los controles a realizar en cada caso. En el mantenimiento correctivo, se comprometerá a la reparación o sustitución inmediata (máximo 24 horas) de los equipos averiados. Por lo que deberá disponer de un stock que garantice la continuidad de la asistencia ante cualquier eventualidad. Así mismo, se hará cargo de la sustitución de cualquiera de los elementos que sean objeto de destrucción, desperfecto, sustracción, etc. cualquiera que sea la causa que lo hubiera motivado.

De modo preceptivo, se establece que la respuesta eficaz, deberá darse antes de las 8 horas siguientes al aviso del usuario. En caso de avería que por su naturaleza no fuera posible su reparación en plazo no superior a 24 horas, la empresa se compromete a



sustituir la máquina en un plazo no superior a 24 horas. En caso de preveer no poder dar respuesta en este plazo, la empresa adjudicada, deberá dejar en depósito en el Servicio Murciano de Salud 1 máquina cicladora, para sustitución inmediata de la cicladora averiada.

La Empresa deberá disponer de una ficha de seguimiento del paciente que incluya todos los datos que indique el órgano de contratación, que se cumplimentará en su totalidad desde el momento del inicio del tratamiento de cada paciente y en cada una de las revisiones, debiendo facilitar una copia al médico responsable del Servicio de Nefrología con la periodicidad que el órgano de contratación establezca.

Cualquier variación en las dotaciones de equipos y aparataje, será comunicada previamente al órgano contratante. Estas modificaciones no deberán suponer reducción o pérdida, tanto de la calidad como de la cuantía del servicio.

La empresa pondrá a disposición de todos los pacientes, hojas de reclamaciones, según modelo establecido por la normativa Autonómica.

Con independencia de que el usuario prosiga en su reclamación por los cauces previstos en la normativa, la adjudicataria deberá proceder a dar respuesta por escrito al mismo, y a mantener archivo de dicha respuesta, de la reclamación que la originó y de cuanta documentación obre o se genere en relación con ésta.

La Empresa se compromete a identificar adecuadamente al personal que efectúe en el domicilio de los usuarios, la instalación, las reposiciones y las revisiones de los equipos que sea preciso realizar.

Las visitas deberán ser planificadas y comunicadas con la antelación suficiente como para no causar trastornos al usuario.

4.- AMBITO DE APLICACIÓN

Áreas de Salud 2 y 8 de Servicio Murciano de Salud.

En caso de traslado temporal fuera del área de influencia, dentro del territorio español, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar e instalar los productos/materiales/equipos en ese domicilio temporal. Si el paciente precisara de los suministros temporalmente fuera de España, se suministrará según acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y la empresa adjudicataria.

El número de pacientes aproximado al que se han de aplicar los tratamientos es de 37, con un promedio de 365 sesiones/paciente/año, para tener en cuenta altas y bajas en cualquier momento. El número de sesiones indicado debe entenderse a título orientativo, pudiendo ser finalmente modificado en función de las necesidades asistenciales.

Cada paciente debe optar a un tratamiento completo configurado con una sola compañía farmacéutica, pues las conexiones que han de realizar con su catéter peritoneal deben ser siempre hechas con idénticas características.

5.-DERECHOS DE LOS USUARIOS



Será obligación de la empresa, garantizar los derechos del usuario contemplados en la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, así como informar a los pacientes y usuarios que atienda en virtud de este contrato, de los extremos del mismo que puedan afectarles y de las normas e instrucciones a ellos dirigidas por el órgano de contratación.

En ningún caso existirán diferencias en la asistencia sanitaria prestada a los pacientes, sea cual sea su procedencia u origen, etnia o creencia, y en todas las modalidades terapéuticas.

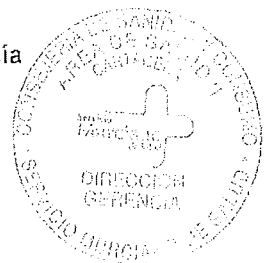
6.- FALTAS

- Graduación de faltas: Las faltas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se califican en leves, graves o muy graves:
 - Se consideran causas leves las que causen un perjuicio económico al Servicio Murciano de Salud inferior a 600 € ó aquellas que no supongan un perjuicio grave para la salud o atención de los pacientes.
 - Se consideran faltas graves las que causen un perjuicio económico al Servicio Murciano de Salud superior a 600 € y las que causen un perjuicio grave para la salud o atención de los pacientes.
 - Son causas de incumplimiento muy grave las que causen un perjuicio económico para el Servicio Murciano de Salud superior a 3.000 € y aquellas que supongan un perjuicio muy grave para la salud o atención de los pacientes así como las tipificadas como tales por la Legislación Social y Penal vigente.
 - La reiteración de faltas leves constituye un incumplimiento grave y la de faltas graves se calificará como incumplimiento muy grave.
- Responsabilidad por incumplimiento: Sin perjuicio de la facultad del Servicio Murciano de Salud de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, se establece una minoración de la liquidación mensual consistente en:
 - Por incumplimiento leve hasta un máximo de 1.200 €.
 - Por incumplimiento grave hasta un máximo de 3.000 €.
 - Por incumplimiento muy grave hasta un máximo de 6.000 €.
- El procedimiento sancionador se iniciará a propuesta motivada, correspondiendo al Servicio Murciano de Salud la Instrucción del mismo. Abierto el expediente se comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días formule cuantas alegaciones considere oportunas en su defensa. el Servicio Murciano de Salud resolverá el expediente y la aplicación de responsabilidades a que hubiera lugar.

En Cartagena, 3 de febrero de 2017

Fdº: |

Jefe de Servicio de Nefrología Hospital General Universitario Santa Lucía



LOTES Y SESIONES

1. Lote 1: Diálisis Peritoneal con soluciones de glucosa concentraciones 1,36%, 2,27% o 3,86%
 - A. Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. El número de intercambios y el volumen de infusión será prescrito por el facultativo del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía. Sesiones: 13.140
 - B. Diálisis Peritoneal con Cicladora o Automática.
 - i. De bajo volumen: el volumen infundido total será igual o inferior a 15 litros. Sesiones: 4.380
 - ii. De alto volumen: el volumen infundido total será superior a 15 litros. Sesiones: 1.460En ambos casos, la prescripción de ciclos nocturnos y diurnos será bajo la prescripción del facultativo del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía.
 - C. Suplemento de bicarbonato. Sesiones: 18.980
 - D. Solución de poliglucosa (icodextrina) como complemento terapéutico. Sesiones: 18.980

2. Lote 2: Diálisis Peritoneal con soluciones de glucosa concentraciones 1,5%, 2,3% o 4,25%
 - A. Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. El número de intercambios y el volumen de infusión será prescrito por el facultativo del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía. Sesiones: 5.840
 - B. Diálisis Peritoneal con Cicladora o Automática.
 - i. De bajo volumen: el volumen infundido total será igual o inferior a 15 litros. Sesiones: 1.460
 - ii. De alto volumen: el volumen infundido total será superior a 15 litros. Sesiones: 730En ambos casos, la prescripción de ciclos nocturnos y diurnos será bajo la prescripción del facultativo del Servicio de Nefrología del HGU Santa Lucía.
 - C. Suplemento de bicarbonato. Sesiones: 8.030



COSTE UNITARIO Y GLOBAL

Lote 1: Presupuesto máximo para dos años: 1.266.082,8 euros

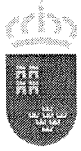
- A. Coste máximo por sesión: 43,01 euros. Global: 565.151,4 euros**
- B.**
 - i. Coste máximo por sesión: 57,3 euros. Global: 250.974 euros**
 - ii. Coste máximo por sesión: 71,98 euros. Global: 105.090,8 euros**
- C. Coste máximo por sesión: 12,1 euros. Global: 229.658 euros**
- D. Coste máximo por sesión: 6,07 euros. Global: 115.208,6 euros**

Lote 2: Presupuesto máximo para dos años: 484.544,8 euros

- A. Coste máximo por sesión: 43,01 euros. Global: 251.178,4 euros**
- B.**
 - i. Coste máximo por sesión: 57,3 euros. Global: 83.658 euros**
 - ii. Coste máximo por sesión: 71,98 euros. Global: 52.545,4 euros**
- C. Coste máximo por sesión: 12,1 euros. Global: 97.163 euros**

Presupuesto máximo global para dos años: 1.750.627,6 euros





CS/9999/1100786910/17/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA Y DOMICILIARIA PARA PACIENTES DE LAS ÁREAS II Y VIII DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el responsable del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Gerencia interesada y cuyos datos constan al margen.

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 1.750.627,60, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
11052027	60102001
11052028	60102001
11052029	60102001
11052030	60102001
11052031	60102001
11052032	60102001
11052033	60102001
11052034	60102001
11052035	60102001
11052053	60101001
11052054	60101001
11052036	60102001
11052037	60102001
11052038	60102001
11052039	60102001
11052040	60102001
11052041	60102001
11052042	60102001
11052043	60102001
11052044	60102001
11052055	60101001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.